



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN
LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA
REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES EN LA
COMUNIDAD DE MADRID**

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades	Fecha	Febrero 2023
Título de la norma	ORDEN xxxxx/2023 DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.		
Tipo de memoria	<input type="checkbox"/> Normal	<input checked="" type="checkbox"/> Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Se establecen las normas que regulan las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid		
Objetivos que se persiguen	<p>a) Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios o acuerdos que regulen el desarrollo de los doctorados industriales.</p> <p>b) Potenciar la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas que les contraten y que les permita la obtención de un doctorado industrial en sectores de interés estratégico regional.</p> <p>c) Posibilitar la incorporación profesional de estos jóvenes doctores a las empresas una vez que hayan acabado la ayuda y de esta manera abrirles nuevas salidas profesionales</p> <p>d) Fortalecer las líneas de investigación y la competitividad de las empresas madrileñas para desarrollar proyectos industriales junto con las Universidades, Organismos Públicos de Investigación o las Fundaciones hospitalarias.</p>		
Principales alternativas consideradas	Las alternativas son establecer una nueva línea de ayudas o continuar con las anteriores normas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden		
Estructura de la norma	La Orden se estructura en 24 artículos una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.		

<p>Informes recabados</p>	<p>Se prevé recabar los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre el impacto por razón de género. - Informe sobre el impacto en familia, infancia y adolescencia. - Informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. - Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia. - Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención correspondiente como ayuda de estado. - Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería. - Informe de la Dirección General de Trabajo - Informe de la Secretaría General Técnica. - Informe de la Abogacía. - Informe de la Intervención Delegada 	
<p>Trámite audiencia</p>	<p>de</p>	<p>No se considera necesario al tratarse de una subvención y carecer de impacto significativo en la actividad económica y no imponer obligaciones relevantes para sus destinatarios</p>
<p>Consulta Pública</p>	<p>Por Resolución de 14 de noviembre de 2022 se sometió a consulta pública el proyecto de orden</p>	
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>Adecuación Orden competencias</p>	<p>al de</p>	<p>El artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, habilita al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades para la aprobación de las bases reguladoras, conforme a las competencias que ostenta en materia de innovación tecnológica, establecidas según lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y el vigente Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.</p>
<p>Impacto económico y presupuestario</p>	<p>Impacto sobre la economía general</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia □ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia □ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de las cargas administrativas Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorporar nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras administraciones territoriales	<input type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso <input checked="" type="checkbox"/> No implica gasto presupuestario
Impacto de género	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, no se aprecia impacto por razón de género. Pendiente del informe de la Dirección General de Igualdad	
Impacto en materia de familia infancia y adolescencia	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, no se aprecia impacto en la familia y el menor. Pendiente del informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad	
Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género	Según la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, impacto nulo. Pendiente del informe de la Dirección General de Igualdad	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1. *Motivación*

Las ayudas para la realización de doctorados industriales, nacieron en 2017 mediante la Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecían las bases reguladoras como un esquema de financiación para la formación de una adecuada cantera de talento que tuviera en cuenta las necesidades que existen en las empresas, como agentes estratégicos que son del Sistema Español de I+D+I.

A la vista de la experiencia adquirida en la tramitación de estas ayudas y los resultados innegablemente positivos obtenidos la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha considerado conveniente revisar el texto e introducir las mejoras que la experiencia en la gestión ha puesto de relieve que se pueden realizar al mismo tiempo que adaptarlo a las necesidades detectadas tanto en el entorno de las entidades académicas como empresariales para una mayor y mejor colaboración entre ambas.

Dentro de las mejoras que se pretende introducir se encuentran:

- Modificar el momento en que el posible candidato debe cumplir los requisitos para el acceso al doctorando, desplazándolo al momento de la contratación.
- Posibilitar la contratación del doctorando por parte de la entidad empresarial una vez presentada la solicitud como una medida de retención del talento en tanto se lleva a cabo la tramitación de las solicitudes presentadas en la convocatoria.
- Dar mayor relevancia en la evaluación de los proyectos al director de tesis.
- Revisar los criterios de evaluación actuales.

Con estas nuevas bases se pretende incidir aún más en el fomento de la investigación científica y tecnológica de excelencia dirigida a satisfacer las necesidades sociales y productivas de la Comunidad de Madrid en el marco de la sociedad del conocimiento, y la integración de los investigadores contratados en el sistema productivo.

El balance de la estrategia RIS3 (2014-2020) valora de manera positiva el esfuerzo realizado para el apoyo a la I+D+i, considerándose necesario mantener esta apuesta y reforzar estos recursos para situar a la Comunidad de Madrid como una referencia internacional. Este esfuerzo parece especialmente relevante en el ámbito de la innovación empresarial y en la colaboración público-privada. Por otro lado, la evaluación sugiere la necesidad de reforzar y consolidar el despliegue de dinámicas y proyectos del descubrimiento emprendedor, y facilitar las dinámicas participativas y colaborativas.

Por su parte, el balance del V PRICIT (2016-2020) destaca la necesidad de divulgación de la ciencia y de los resultados de I+D+i entre la comunidad investigadora, las empresas de los sectores estratégicos y los ecosistemas educativos.

En el periodo de planificación: 2021 – 2027, para dar coherencia a ambos instrumentos y continuidad a las políticas, se ha decidido integrarlos dentro de una misma estrategia a medio-largo plazo: la Estrategia Madrileña de Investigación e Innovación EM21 2030 (EM21).

Una de las actuaciones de la EM21 es financiar la incorporación de investigadores predoctorales en las empresas (doctorados industriales) y el estímulo de la transferencia de tecnología desde los organismos de investigación al tejido empresarial.

Esta estrategia es el marco de referencia compartido por la Estrategia de Especialización Inteligente S3 (2021-2027) y el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (VI PRICIT 2022-2025).

En el marco de la S3 los dos ejes centrales que viene a vertebrar el desarrollo de la misma son el Eje “Colaboración y Valoración” y el Eje “Liderazgo Empresarial”. Uno de los principales retos de la Estrategia dentro del eje colaboración y valoración ha consistido en reforzar la coordinación y colaboración entre todos los agentes del sistema de Ciencia y Tecnología, también conocida como cuádruple hélice de la innovación (empresas, academia, Administración y sociedad), permitiendo y fomentando la transferencia.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto lo que se pretende con estas nuevas bases es continuar con las actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de fomento de la I+D+i empresarial en la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2024, dando cobertura a la necesidad detectada de fomentar la incorporación de investigadores predoctorales a las empresas y el estímulo de la transferencia de tecnología con unas nuevas bases mejoradas y adaptadas a un nuevo entorno.

1.2. Objetivos

Los objetivos fundamentales son:

- a) Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios o acuerdos que regulen el desarrollo de los doctorados industriales.
- b) Potenciar la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas que les contraten y que les permita la obtención de un doctorado industrial en sectores de interés estratégico regional.

c) Posibilitar la incorporación profesional de estos jóvenes doctores a las empresas una vez que hayan acabado la ayuda y de esta manera abrirles nuevas salidas profesionales.

d) Fortalecer las líneas de investigación y la competitividad de las empresas madrileñas para desarrollar proyectos industriales junto con las Universidades, Organismos Públicos de Investigación o las Fundaciones hospitalarias. Con este nuevo Acuerdo, adaptado a la nueva regulación europea para el periodo 2021-2027 se pretende continuar fomentando la implementación de la innovación y la inversión empresarial en I+D+i, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad.

1.3. Alternativas

La alternativa de no aprobar la norma implicaría, o bien dejar un espacio vacío frente a las necesidades detectadas por la Estrategia de Especialización Inteligente S3 (2021-2027) y el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (VI PRICIT 2022-2025) o bien continuar con una norma de 2017 que necesita de mejoras y adaptaciones.

Las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en su elaboración se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación, siendo el instrumento más indicado para responder al interés general, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico, al incrementar la innovación empresarial y las actividades de transferencia de tecnología.

Por otra parte, la adecuación de la norma al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación imprescindible para atender a las actuaciones que quieren llevarse a cabo, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a las entidades beneficiarias teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas y las normativas reguladoras de esta materia.

En relación con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con los planes y normativa vigente en materia de innovación integrándose en el marco del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

Por lo que respecta al principio de transparencia, se ha garantizado durante la tramitación con la consulta pública, llevada a cabo en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, donde los posibles interesados han tenido oportunidad de participar en su elaboración.

En virtud del principio de eficiencia, la orden evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Las ayudas para la realización de doctorados industriales nacieron en 2017 mediante la Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte por la que se establecían las bases reguladoras, como un esquema de financiación para la formación de una adecuada cantera de talento que tenga en cuenta las necesidades que existen en las empresas, como agentes estratégicos que son del Sistema Español de I+D+i.

El balance de la estrategia RIS3 (2014-2020) valora de manera positiva el esfuerzo realizado para el apoyo a la I+D+i, considerándose necesario mantener esta apuesta y reforzar estos recursos para situar a la Comunidad de Madrid como una referencia internacional. Este refuerzo parece especialmente relevante en el ámbito de la innovación empresarial y en la colaboración público-privada.

Por su parte, el balance del V PRICIT (2016-2020) destaca la necesidad de divulgación de la ciencia y de los resultados de I+D+i entre la comunidad investigadora, las empresas de los sectores estratégicos y los ecosistemas educativos.

En el periodo de planificación 2021 – 2027, para dar coherencia a ambos instrumentos y continuidad a las políticas, se ha decidido integrarlos dentro de una misma estrategia a medio-largo plazo: la Estrategia Madrileña de Investigación e Innovación EM2i 2030 (EM2i).

Una de las actuaciones de la EM2i es financiar la incorporación de investigadores predoctorales en las empresas (doctorados industriales) y el estímulo de la transferencia de tecnología desde los organismos de investigación al tejido empresarial.

Esta estrategia es el marco de referencia compartido por la Estrategia de Especialización Inteligente S3 (2021-2027) y el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (VI PRICIT 2022-2025).

En el marco de la S3 los dos ejes centrales que viene a vertebrar el desarrollo de la misma son el Eje “Colaboración y Valoración” y el Eje “Liderazgo Empresarial”. Uno de los principales retos de la Estrategia dentro del eje colaboración y valoración ha consistido en reforzar la coordinación y colaboración entre todos los agentes del Sistema de Ciencia y Tecnología, también conocida como cuádruple hélice de la innovación (empresas, academia, Administración y sociedad), permitiendo y fomentando la transferencia.

A la vista del balance de la estrategia RIS3 anteriormente expuesto, los nuevos ejes centrales de la S3, la experiencia adquirida en la tramitación de estas ayudas y los resultados innegablemente positivos obtenidos, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha considerado conveniente revisar el texto e introducir las mejoras, que la experiencia en la gestión ha puesto de relieve, que se pueden realizar al mismo tiempo que adaptarlo a las necesidades detectadas, tanto en el entorno de las entidades académicas como empresariales, para una mayor y mejor

colaboración entre ambas.

Los proyectos de doctorado industrial son proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental que suponen una colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación.

De acuerdo con el Reglamento (UE) N° 651/2014 y el Marco I+D+i de la Comisión Europea, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes, los proyectos de investigación industrial se definen como investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprenden además la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica. Los proyectos de desarrollo experimental se definen como la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

Con estas nuevas bases se pretende incidir aún más en el fomento de la investigación científica y tecnológica de excelencia dirigida a satisfacer las necesidades sociales y productivas de la Comunidad de Madrid en el marco de la sociedad del conocimiento, y la integración de los investigadores contratados en el sistema productivo.

Dentro de las mejoras que se han introducido se encuentran:

- Se ha modificado el momento en el que el posible candidato debe cumplir los requisitos para el acceso al doctorando, desplazándolo al momento de la contratación.
- Se permite la contratación del doctorando por parte de la entidad empresarial una vez presentada la solicitud como una medida de retención del talento en tanto se lleva a cabo la tramitación de las solicitudes presentadas en la convocatoria y como una manera de que el doctorando conozca mejor la actividad y funcionamiento interno de la empresa.
- Se han revisado los criterios de evaluación de los proyectos y se ha dado una mayor relevancia en los mismos al director de tesis.
- Se ha incrementado la cuantía de la ayuda a las entidades empresariales destinando la misma exclusivamente a cubrir el salario bruto mínimo del doctorando que se ha incrementado en estas nuevas bases para adaptarlo a la realidad actual.

2.1. Estructura y contenido de la norma

Se estructura en forma de Orden con una parte expositiva, 24 artículos, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones

finales. La disposición final primera establece la aplicación e interpretación y la disposición final segunda recoge la entrada en vigor

El articulado es el siguiente

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

Artículo 2. *Beneficiarios de las ayudas*

Artículo 3. *Régimen jurídico*

Artículo 4. *Características de los proyectos*

Artículo 5. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*

Artículo 6. *Solicitantes*

Artículo 7. *Requisitos*

Artículo 8. *Duración de las ayudas*

Artículo 9. *Conceptos susceptibles de ayuda y cuantía de las ayudas*

Artículo 10. *Prórroga plazo de ejecución*

Artículo 11. *Condiciones de los contratos de los doctorandos*

Artículo 12. *Procedimiento de gestión de las ayudas*

Artículo 13. *Presentación de solicitudes*

Artículo 14. *Plazo de presentación de solicitudes*

Artículo 15. *Instrucción*

Artículo 16. *Evaluación y selección de propuestas*

Artículo 17. *Resolución de la convocatoria*

Artículo 18. *Pago de las ayudas*

Artículo 19. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Artículo 20. *Renuncias y sustituciones*

Artículo 21. *Modificaciones e incidencias*

Artículo 22. *Seguimiento científico técnico*

Artículo 23. *Justificación de las ayudas*

Artículo 24. *Publicidad de las ayudas*

2.2. Análisis jurídico

Las ayudas revestirán la forma de subvención.

El proyecto de Orden tiene como referente normativo las siguientes normas:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2022-2025 (VI PRICIT)
- Comunicación de la Comisión (2014/C 198/01): Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE 27.6.2014).
- Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. (DOUE 24.12.2013) modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 26.06.2014).

3. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración en relación con el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica.

Dentro de esta Consejería corresponden a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las funciones relativas a la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y la coordinación de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), que para el periodo 2021-2027 se traduce en la política regional de especialización inteligente S4, en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

La presente norma se ajusta al orden de distribución de competencias establecido al tratarse de ayudas de fomento de la innovación y al desarrollo tecnológico.

El artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, habilita al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades para la aprobación de las bases reguladoras, conforme a las competencias que ostenta en materia de innovación tecnológica, establecidas según lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y el vigente Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas, proyectos de I+D y contratación de personal predoctoral, y de las entidades beneficiarias de las mismas, se considera que estas ayudas no tendrán un impacto económico significativo, ni incidencia alguna sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad, al estar incluidas las ayudas proporcionadas a las entidades académicas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado para el caso de las entidades académicas y las ayudas a las empresas estar incluida Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE 24.12.2013) modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020

La orden de bases no tiene impacto presupuestario alguno mientras no se publique la convocatoria

En virtud del artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y en consideración a las características de los programas financiados, la forma de pago de las ayudas será mediante anticipo a cuenta, como financiación necesaria para poder ejecutar los proyectos, estando exentas de la presentación de garantías sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5. DETECCIÓN Y MEDICION DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

La presente orden mantiene las mismas cargas administrativas para las entidades beneficiarias de las ayudas al continuar en la línea de acreditar el cumplimiento de requisitos mediante declaraciones responsables.

Se mantiene como documentación a presentar:

- Formulario normalizado don dos impresos de solicitud, uno para el organismo académico y otro para la entidad empresarial
- Memoria científico técnica y económica del proyecto
- Acuerdo de colaboración en la anterior regulación, que ahora se sustituye por un compromiso de elección conjunta del candidato al permitir esta nueva normativa la propuesta posterior del mismo.
- Curriculum vitae del doctorando en la anterior regulación, que ahora se sustituye por el curriculum vitae del director de tesis.
- Declaraciones responsables en cuanto al cumplimiento de requisitos para ser beneficiario que las convocatorias suelen incluir en el propio impreso de solicitud.

El apartado 3 bis añadido al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en octubre de 2022 establece que las empresas que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar un certificado de auditor como prueba del cumplimiento de los plazos de pagos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La incorporación de este requisito en las nuevas bases incrementa la carga administrativa para determinadas empresas si bien esta carga es para todas las ayudas en que participan empresas.

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

Se analizan los impactos por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia y sobre orientación sexual, identidad o expresión de género.

6.1 Impacto de género

Con respecto a la igualdad de oportunidades por razón de género y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en relación con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que el Acuerdo no tiene ningún impacto diferenciado sobre hombres y mujeres.

Por lo tanto, desde el análisis de esta Dirección General y a modo de conclusión, las acciones de las ayudas que constituyen el objeto del presente informe, mantienen una perspectiva de género integrada, no procediendo, en consecuencia, la implementación de actuaciones correctoras compensatorias de desigualdades en esta materia.

6.2 Impacto en la infancia, adolescencia y la familia

Por el objeto y naturaleza de las ayudas, se considera que no presenta incidencia alguna sobre la infancia, adolescencia y la familia.

6.3 Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Por el objeto y naturaleza de las ayudas, se considera que no presenta incidencia alguna sobre la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

6.4. Otros impactos considerados.

No hay otros impactos.

6.5. Otras consideraciones.

No hay otras consideraciones.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

7.2. Informes preceptivos o facultativos evacuados durante la tramitación

En relación con la consideración sobre la sustanciación del trámite de audiencia e información pública con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, señalar que el Dictamen de 27 de marzo de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, establece el carácter prescindible del trámite de audiencia e información pública en las bases reguladoras de subvenciones, sin que la ausencia del mismo implique afección a los derechos e intereses legítimos de las personas, por cuanto hasta el otorgamiento de la subvención, únicamente existirían meras expectativas de derechos.

Por Resolución de 14 de noviembre de 2022 se sometió a consulta pública el proyecto de orden, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022, no habiéndose recibido en ese periodo ningún comentario y con un total de votos por número de estrellas de: 1 estrella 1 voto; 3 estrellas 3 votos, cuatro estrellas 3 votos y 5 estrellas 3 votos.

Dado que este proyecto de orden se refiere a unas bases reguladoras de ayudas no procede el trámite de audiencia e información pública pues no se ven afectados derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. En ese sentido, cabría indicar que el proyecto no afecta a intereses legítimos ya que, como afirma la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de mayo de 2008, relativa a supuestos que guardan identidad sustancial con el que nos ocupa, con el proyecto en tramitación no se afectan intereses legítimos de los ciudadanos por cuanto, hasta el momento del otorgamiento de la ayuda, únicamente existen meras expectativas.

7.3. Informes preceptivos o facultativos evacuados durante la tramitación

- Se incorporan al proyecto y a esta Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) las observaciones de la Secretaria General Técnica de 15 de septiembre de 2023 a excepción de:

1 - Se mantiene en el artículo 18.1 del proyecto la referencia al artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica por considerarlo necesario al por ser un pago sin garantías que se va a realizar sin autorización previa de la Consejería de Hacienda, todo ello de conformidad con la mencionada normativa y con el informe de 19 de enero de 2022 de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, Exp:008/2022.

2 - No se ha incluido en el apartado 4 de la MAIN una estimación de gasto ya que al ser unas bases el importe habría que calcularlo en función de una estimación de cuantas convocatorias se realizarían durante su vigencia y esto no es previsible cuando de antemano se desconoce cuál puede ser el momento de su publicación y entrada en vigor y cuál será la disponibilidad presupuestaria durante la vigencia.

Al añadirse una disposición derogatoria se ha añadido a su vez una disposición transitoria única al objeto de que las bases anteriores mantengan su vigencia para las convocatorias anteriores.

- Informe sobre el impacto por razón de género.

Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.

Artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

- Informe sobre el impacto en familia, infancia y adolescencia.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

Artículo 46 Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

- Informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Artículo 45 Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia.

Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid

- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería relativo al pago anticipado de la ayuda sin exigencia de garantías.

Informe facultativo en base a:

1 - Artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica

2 - Informe de 19 de enero de 2022 de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, Exp:008/2022.

- Informe de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras

- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención correspondiente como ayuda de estado.

Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Informe de la Secretaría General Técnica.

Artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Informe de la Abogacía.

Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid,

- Informe de la Intervención Delegada.

Artículos 9.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ana Isabel Cremades Rodríguez